



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**



*Resolución Directoral Regional N° 1755*

Ica, 07 MAR. 2018

**VISTO:**

La R.M N°066-2018-MINEDU, el Informe N° 004-2018-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, acerca de la Aprobación de la Directiva Regional denominada "Lineamientos para la Implementación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica" y demás documentos contenidos en (06) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en relación con la política general del Estado.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 9 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación peruana contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz.

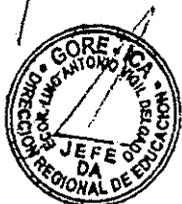
Que, el artículo 1 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que se tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica" cuya finalidad es brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de educación básica, como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018; Responsabilidad de las DRE/GRE y las UGEL; cuya finalidad es orientar a directivos y especialistas de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, para el cumplimiento de las responsabilidades, actividades y metas que permitan garantizar el desarrollo del año escolar 2018, en la Educación Básica, así como posibilitar la evaluación de la gestión institucional.

Que, a través del Informe N° 004-2018-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Ica, señala que existe la necesidad de aprobar los Lineamientos sobre la implementación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de Educación Básica.

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Pedagógica; a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica, a lo dispuesto por el Despacho Directoral y de conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N°004-2013-ED,



Reglamento de la Ley N°29944, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-ICA, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y la Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva Regional denominada "Lineamientos para la Implementación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica"; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica, el monitoreo del cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Directiva denominada Lineamientos para la Implementación de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional web de la Dirección Regional de Educación de Ica ([www.dreica.gob.pe](http://www.dreica.gob.pe)) y demás portales institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA  
Directora Regional de Educación de Ica



WMMD-DRE ICA  
CMS/DIGEP  
CRVB/DGI  
LAV/DIGA  
JCOG/OAJ  
EATRA/UPER  
AAFG/EE  
Equipo de Especialistas DIGEP



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA  
CONOCIMIENTO Y FINES

CPC Saúl N. Junes Astocaza  
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



DIRECTIVA N° 05 - 2018- GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP.

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA.**

**I. FINALIDAD.**

Establecer orientaciones complementarias para la planificación, organización, ejecución, supervisión y monitoreo de las Brigadas de Protección Escolar 2018 en las Instituciones Educativas de Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa) de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica, como estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar

**II. OBJETIVOS.**

- 2.1. Establecer disposiciones para organizar y conformar las Brigadas de Protección Escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica.
- 2.2. Orientar procedimientos y mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar y erradicar toda forma de violencia, hostigamiento, intimidación y cualquier acto considerado como acoso hacia los estudiantes en edad escolar en las Instituciones Educativas, previniendo los riesgos psicosociales en el entorno escolar y salvaguardando su integridad física y mental de los y las estudiantes.
- 2.3. Promover la participación activa y coordinada de los padres de familia voluntarios, autoridades y comunidad, así como fortalecer sus capacidades en acciones de prevención social, protección y seguridad ciudadana.

**III. BASES LEGALES:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 3.3 Ley N° 28044; Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificatorias.
- 3.4 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Modificatoria Ley N° 27665; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- 3.5 Ley N° 27558, Ley de Fomento de Educación de niños y adolescente rurales.
- 3.6 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 3.7 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- 3.8 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N°1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa



Nacional.

- 3.10 Decreto Supremo N° 012-2013-ED, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- 3.11 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 3.12 Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, Aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021"
- 3.13 Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Modificatoria del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, Aprueban Norma Técnica "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.15 Resolución Ministerial N°027-2018-MIMP, "Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes"
- 3.16 Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ica y Unidades de Gestión Educativa Local, modificada por Ordenanza Regional N° 0015-2007-GORE-ICA.



#### IV. ALCANCE:

- 4.1 Dirección Regional de Educación Ica.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local de la región Ica (UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca).
- 4.3 Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular y Básica Especial de las UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.



#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Plan de Seguridad y Protección Escolar tiene como objetivo principal velar por la protección de los estudiantes y fortalecer la participación de las familias en protección y seguridad, mediante acciones de vigilancia social.
- 5.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPE en todas las Instituciones Educativas de su jurisdicción, en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local.



#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

##### 6.1. De la organización de las BAPE

Las BAPE serán integrados por:

- ✓ Director quien preside la BAPE de la Institución Educativa.
- ✓ Padres de familia voluntarios (de cuatro a más padres y/o madres de familia) dependiendo del tipo de Institución Educativa, quienes serán seleccionados por la APAFA.
- ✓ Brigadier General de los estudiantes y Policía Escolar.
- ✓ Personal administrativo; que se encuentre en servicio de puerta o guardiana.
- ✓ Docente Coordinador de Tutoría.
- ✓ Representante del Comisario de la PNP
- ✓ Representante del Municipio.



## 6.2. Rol del Director de la Institución Educativa

- a) Preside la BAPE de la Institución Educativa.
- b) Organiza y conforma la Constitución de las BAPE de la IE.
- c) Reconoce las BAPE mediante acto resolutivo.
- d) Coordina con APAFA la organización y conformación de la BAPE.
- e) Coordina y articula con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa para las acciones de prevención.
- f) Desarrolla sesiones en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo de las BAPE y los registra en el Libro de Actas de la Institución Educativa.
- g) Organiza y programa horarios de vigilancia de la BAPE tanto en el ingreso y salida de los estudiantes de su IE, considerando como mínimo tres padres de familia a la hora de ingreso y tres padres de familia a la hora de salida.
- h) Elabora en coordinación y participación de los miembros de la BAPE, el Plan de Seguridad y Autoprotección Escolar, identificando las zonas vulnerables y de riesgo externo e interno de la I.E.
- i) Suscribe alianzas y convenios con las Instituciones Públicas y Privadas como Policía Nacional del Perú, Municipio, Ministerio Público, Compañía de Bomberos, SUCAMEC, Gobierno Local, Defensoría del Pueblo, Iglesia, ONG, otros.
- j) Implementa e instituye aditamentos que identifiquen a los miembros de la BAPE de la IE.
- k) Constituye el Libro de Ocurrencias de la BAPE, toma conocimiento diario de las acciones y evidencias, visando el mismo en señal de conformidad y/o implementa las acciones y coordinaciones que corresponda.
- l) Participa de manera obligatoria de las capacitaciones sobre seguridad y protección

## 6.3. Rol de la APAFA

- a) Eligen libre y democráticamente a los padres y madres de familia que integren de manera voluntaria la BAPE de su IE. (siendo estos ciudadanos proactivos, honorables, responsables y con voluntad de trabajo en tema de seguridad).
- b) Coordinar con el Director de la IE sobre la Organización y ejecución de las acciones preventivas de las BAPES.
- c) Apoya en la implementación de los aditamentos para las BAPE.

## 6.4. Rol de los Padres de Familia

- a) Son elegidos en asamblea de Padres de Familia para que participen de manera voluntaria en la BAPE de su IE.
- b) Cumple funciones y horario establecidos por el Director de la IE en brindar la Seguridad y Protección a los estudiantes en el horario de ingreso y salida de la Institución Educativa según corresponda.
- c) Mantiene informado al responsable de la BAPE de la IE sobre las ocurrencias desarrolladas en su turno correspondiente.
- d) Participa de manera obligatoria de las capacitaciones sobre seguridad y protección.

## 6.5. Rol del Personal Administrativo

- a) Garantiza la Seguridad del ingreso y salida de los estudiantes y personal de la I.E.
- b) El personal de portería es responsable de garantizar el libre acceso y desplazamiento de los estudiantes y personal de la IE evitando el descuido en la higiene y ornato de elementos que entorpezcan el desplazamiento de los mismos.



- c) Es responsable de consignar en el Libro de Ocurrencias todas las incidencias que suceden en su turno. Asimismo, informará a la autoridad educativa los riesgos que atentan contra la seguridad de los estudiantes y personal de la IE.

#### 6.6. Rol del Docente

- a) Es elegido en asamblea o plenaria docente democráticamente  
 b) Organiza y propone para su reconocimiento las Brigadas Escolares internos de la IE.  
 c) Participa de las capacitaciones sobre BAPE.  
 d) Mantiene un asesoramiento permanente a las Brigadas Escolares internas de la IE  
 e) Registra incidencias en forma diaria en el Libro de Ocurrencias e informa al Director.  
 f) Organiza las campañas de sensibilización sobre Prevención de Riesgos en coordinación con los docentes de su IE, según corresponda.  
 g) Contribuye la elaboración del Plan de Trabajo de las BAPES de su IE, identificando las zonas vulnerables y de riesgos tanto interno como externo de la IE.

#### 6.7. Rol del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local sobre la BAPE

- a) Conformar y reconoce mediante acto resolutivo la Comisión de la BAPE local.  
 b) Elabora y aprueba el Plan de Trabajo Local de Seguridad y Protección Escolar (BAPE)  
 c) El Comité de la BAPE Local está conformado por:
- ✓ El Director de la UGEL, presidirá el Comité Local de la BAPE.
  - ✓ Jefe del Área de Gestión Pedagógica.
  - ✓ Jefe de Asesoría Jurídica.
  - ✓ Especialista de Tutoría.
  - ✓ Especialista de BAPE.
  - ✓ Representante local (Alcalde, Teniente Gobernador, Comisario, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, otro)
- d) Garantiza el cumplimiento y desarrollo del Plan de Trabajo de las BAPE.  
 e) Monitorea y brinda asesoramiento técnico a las BAPES en todas las IE para el cumplimiento de los objetivos de la normatividad vigente.  
 f) Realiza las coordinaciones, alianzas y convenios con Instituciones del Estado públicas y privadas que garanticen la buena organización y desarrollo de las BAPE.  
 g) Implementa capacitaciones, talleres para fortalecimientos de capacidades en medidas de prevención y seguridad, registro de incidencias, protocolos a seguir según el caso que se presente.  
 h) Verifica, recomienda y visa en forma mensual y/o según sea el caso, el Libro de Ocurrencias de la Institución Educativa.  
 i) Consolida los informes del trabajo de las BAPE de las Instituciones Educativas de su jurisdicción e informa de manera mensual a la Dirección Regional de Educación de Ica, cuyo incumplimiento acarrea niveles de responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal.

#### 6.8. Rol de la Dirección Regional de Educación de Ica sobre la BAPE

- a) Constituye y reconoce mediante acto resolutivo el Comité Regional de Educación de la BAPE 2018-2019  
 b) El comité de la BAPE Regional está conformado por:
- ✓ Director (a) de la DRE Ica.
  - ✓ Jefe del Área de Gestión Pedagógica.

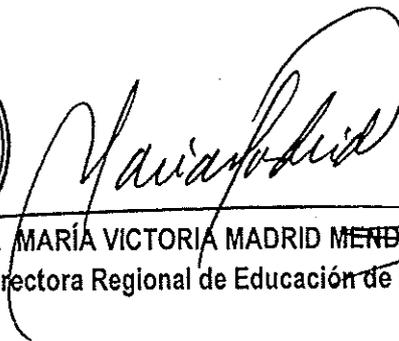


- ✓ Jefe de Personal
  - ✓ Jefe de Asesoría Jurídica.
  - ✓ Coordinador Nacional de PREVAED.
  - ✓ Especialista de Tutoría.
  - ✓ Especialista de PREVAED.
  - ✓ Jefe de Imagen Institucional.
- c) Emite lineamientos normativos para la organización, constitución y ejecución respecto a las BAPE.
- d) Elabora y aprueba el Plan Regional de Seguridad y Protección Escolar (BAPE) 2018-2019.
- e) Realiza las coordinaciones, alianzas y convenios interinstitucionales e intergubernamentales tanto públicas y privadas que garanticen el logro de los objetivos del Plan Regional de Seguridad y Protección Escolar (BAPE) 2018-2019.
- f) Monitorea y brinda asistencia técnica a los comités locales de las BAPE.
- g) Consolida los informes de trabajo de los Comités Locales de las BAPE e informa trimestralmente al CORESEC y al Ministerio de Educación.
- h) Institucionaliza el reconocimiento de la Escuela Segura de acuerdo a los indicadores definidos por el Comité Regional de las BAPE, los mismos que forman parte de la Directiva de la Implementación de las Brigadas de Protección Escolar.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 8.1. Las Brigadas de Protección Escolar y Policías Escolares juramentarán en acto público el día 20 de mayo, donde se contará con la participación de la Policía Nacional, Alcalde de la Provincia y demás autoridades locales. Asimismo, participarán de los desfiles cívicos.
- 8.2. Las BAPE, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuarán respetando los derechos de los niños y adolescentes, e informando inmediatamente a la autoridad responsable.

Ica, marzo de 2018

  
**LIC. MARÍA VICTORIA MADRID MENDOZA**  
 Directora Regional de Educación de Ica

MVMMO  
 JCMS/DIGEP  
 CRVB/DGI  
 LAV/DGA  
 EATR/UPER  
 JCOG/O.A.J.  
 SNJA/S.G.  
 WVRT/EE  
 Especialista DRE Ica

